

PROYECTOS DE LEY SOBRE INCENTIVOS MIGRATORIOS

AYUDAMEMORIA

En la Agenda del Pleno del Congreso, se encuentra en la Orden del Día el debate sobre este tema, a través de los Dictámenes emitidos por:

- Comisión de Economía (Principal) – 16 setiembre 2003, Texto sustitutorio aprobado por UNANIMIDAD
- Comisión de Relaciones Exteriores – 27 mayo 2003. Dictamen aprobado por MAYORÍA

El objeto en ambos casos es el de promover el retorno de los peruanos residentes en el extranjero, a través del otorgamiento de beneficios tributarios, facilidades e incentivos que propicien su regreso y les permitan dedicarse a actividades profesionales y/o empresariales, ya que con ello se puede lograr que ellos aporten con su experiencia y capacitación para obtener un mejor desarrollo económico trayendo capitales, generando empleo productivo y propiciando una mayor recaudación fiscal.

Los proyectos de ley que sirven de sustento son N° 121, 2260, 2580, 3094 y 3206.

N°	AUTOR	BENEFICIO SUGERIDO	ARTÍCULOS	PARA ACCEDER AL BENEFICIO	PROHIBICIONES Y LIMITACIONES	OBSERVACIONES
121	Luís Solari de la Puente (PP)	Exoneración derechos arancelarios e impuestos de importación por un período de 30 meses. Poder seguir gozando derechos pensionarios previos	Menaje de casa, vehículo familiar. Instrumentos y herramientas. Bienes de capital y materias primas	Residir por lo menos tres años en el extranjero. Los mayores de 18 años que no hayan formado familia deberán acreditar independencia económica.	Sólo el menaje de casa puede ser vendido antes de tres años. El auto no puede exceder de \$40,000. Los bienes de capital no pueden exceder a los \$200,000.	El plazo para acogerse al beneficio será de 30 meses desde la publicación de la ley. El MEF evaluará trimestralmente.
2260	Unidad Nac. Rafael Rey, Rafael Aita y otros	Exonera impuestos para internamiento	Equipaje y menaje de casa.	Residir en el extranjero por cinco años o más y suscribir declaración de que permanecerán cinco años (como mínimo) en el Perú.	El equipaje y menaje no pueden exceder los \$10,000

2580	Juan Valdivia Romero (APRA)	Beneficios por cinco años: Repatriación de rentas libre de impuestos. Exoneración de impuestos de internamiento Aplicación de régimen especial IR a cualquier actividad que desarrollen.	Equipaje y menaje de casa.	Residir en el extranjero por cinco años o más. Deseo de residir o de invertir en el país. También para reinvertir en actividades suspendidas.		El MEF y el MINCETUR reglamentarán la norma en un plazo máximo de 60 días.
3094	Luís Santa María (APRA)	Exoneración de impuesto a la renta, alcabala, predial y vehicular. Exoneración de impuestos a la importación. Exoneración de pago por repatriación de fondos	Menaje, artefactos, autos, maquinarias, equipos, bienes de capital y materias primas. Fondos en moneda extranjera.	Residir en el extranjero por cinco años o más. Asumir el compromiso de formar medianas, pequeñas o microempresas en un plazo de un año.	Los bienes ingresados no pueden exceder los \$200,000. Los instrumentos profesionales no pueden exceder \$50,000. No están obligados a informar sobre origen de los fondos repatriados. Si decide vender los bienes durante el plazo de las exoneraciones, estará obligado al pago de impuestos.	Plazo para acogerse dos años desde la publicación del Reglamento. El Poder Ejecutivo reglamentará en 60 días. Las exoneraciones de bienes serán vigentes por cinco años. Las exoneraciones de fondos serán vigentes por un año. MINCETUR deberá brindar asesoría y Banco de proyectos. Se implementará un FONDO DE INVERSIÓN – FOMIN para el apoyo financiero a la formación de empresas de los retornantes.
3206	Luís Alva Castro (APRA)	Exonera IR y por repatriación de fondos. Aranceles. Régimen especial de IR (DS 059-99-EF)	Menaje de casa, artefactos y vehículo familiar. Beneficia actividad productiva, comercial y de servicios.			MEF y MINCETUR reglamentarán en un plazo no mayor de 60 días.

DIFERENCIAS Y SEMEJANZAS DE LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES DE ECONOMÍA Y DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN	REQUISITOS	INCENTIVOS	LIMITACIONES O PROHIBICIONES	OBSERVACIONES
COMISIÓN DE ECONOMÍA	Haber residido fuera del país por cinco años como mínimo. Declaración Jurada de residir en el Perú Acreditar profesión, oficio o actividad empresarial.	Exonera tributos para internamiento de menaje de casa (hasta \$30,000) y un vehículo familiar (hasta \$30,000) Instrumentos profesionales, maquinarias, equipos, bienes de capital e insumos (\$100,000)	No se puede vender o transferir los bienes que hayan internado en el país.	La SUNAT se encargará de la supervisión y control. El Ministerio de RREE será encargado de difundir los beneficios otorgados por la ley. El Poder Ejecutivo reglamentará en un plazo de 60 días.
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES	Haber residido fuera del país por cinco años como mínimo. Declaración Jurada de residir en el Perú. Compromiso de constituir una empresa bajo cualquier modalidad legal.	Exonera tributos para internamiento de menaje de casa (hasta \$20,000) y un vehículo familiar (hasta \$30,000) Instrumentos profesionales, maquinarias, equipos, bienes de capital e insumos (\$200,000) Exonera por dos ejercicios fiscales del IR de Tercera Categoría a la empresa que se constituya Exonera por 3 años impuesto vehicular.	Plazo para acogerse: 2 años contados a los beneficios de la ley. Plazo para acogerse a las exoneraciones es de cinco años. Si el beneficiario no inicia las actividades empresariales en el plazo de un año o vende los bienes internados, pierde los beneficios.	El MINCETUR implementará un Banco de Proyectos de inversión, asesoramiento y capacitación. El gobierno creará el Fondo de Inversión – FOMIN destinado al apoyo financiero para la creación de empresas. El Ministerio de RREE será encargado de difundir los beneficios otorgados por la ley. El Poder Ejecutivo reglamentará en un plazo de 60 días.

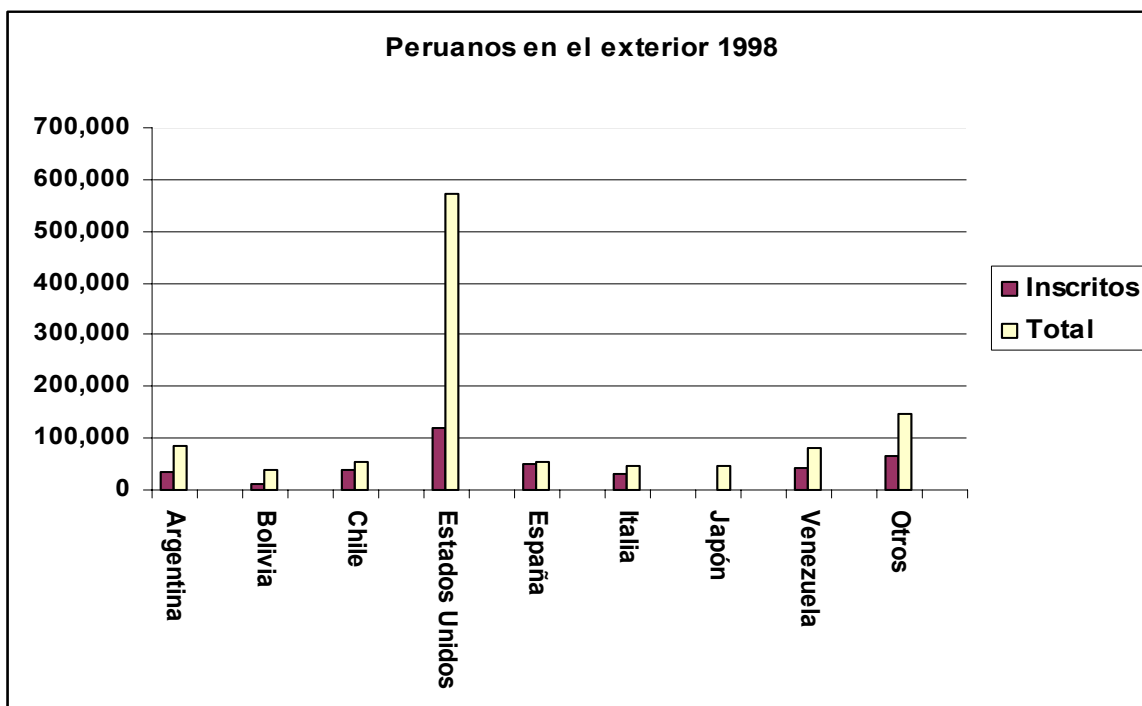
ESTADÍSTICAS Los 30 países preferidos como destino 1992-97

PAIS	1992	1993	1994	1995	1996	1997
1. Estados Unidos	147,175	156,898	59,341	178,949	183,233	198,800
2. Chile	86,325	152,782	150,585	157,779	137,792	172,161
3. Bolivia	14,813	28,181	31,275	32,146	33,589	42,114
4. Ecuador	31,276	47,423	46,739	16,609	29,439	32,665
5. Argentina	10,831	11,641	14,451	17,795	18,772	17,965
6. Colombia	8,698	8,444	8,803	11,185	11,660	13,234
7. México	4,821	7,772	12,345	9,438	12,098	13,174
8. Venezuela	12,311	12,825	12,663	15,546	15,913	10,837
9. Brasil	18,120	7,641	7,818	8,036	8,104	9,852
10. República Dominicana	S/D	3,031	3,988	4,534	6,382	7,613
11. Panamá	3,696	4,292	3,765	6,474	5,677	7,363
12. España	6,871	8,167	7,433	7,835	6,669	6,950
13. Holanda	5,369	4,616	4,918	6,038	4,719	6,010
14. Japón	5,614	4,108	4,573	3,878	3,958	5,556
15. Italia	3,289	2,287	2,766	3,172	4,368	5,550
16. Costa Rica	3,750	4,696	6,501	5,123	4,716	5,075
17. Aruba	S/D	2,720	4,034	3,934	3,639	4,542
18. Alemania	3,675	3,122	3,793	5,314	4,683	3,252
19. Cuba	3,783	3,320	4,308	3,059	2,132	2,610
20. Paraguay	3,689	2,663	1,611	2,302	2,530	2,339
21. Francia	3,032	2,625	2,843	1,564	1,336	1,181
22. Canadá	1,392	878	995	1,100	1,134	1,106
23. Suiza	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	892
24. Rusia	1,830	885	238	281	612	700
25. Reino Unido	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	641
26. Uruguay	210	265	62	299	347	336
27. Guatemala	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	288
28. Suecia	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D/	233
29. Puerto Rico	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	215
30. Bélgica	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	211
TOTAL MUNDIAL	381,100	465,632	502,038	508,382	510,041	576,747

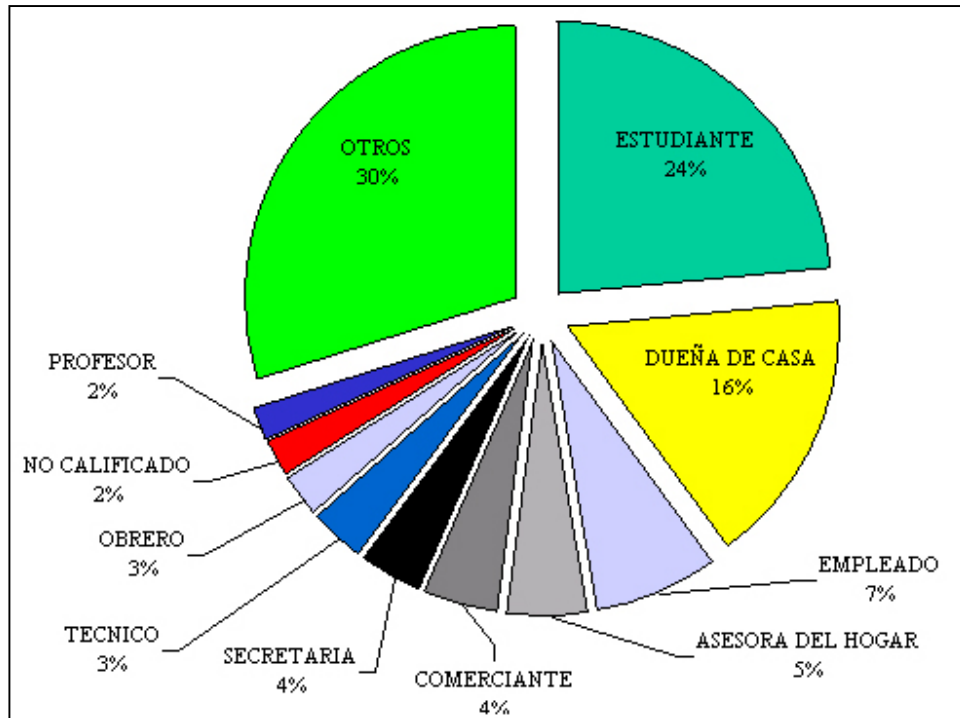
Fuente: Dirección Nacional de Migraciones – Ministerio del Interior, 1997.

Peruanos en el exterior al 31 de diciembre de 1998

País	Inscritos*	Total
Argentina	33,367	85,400
Bolivia	10,039	39,288
Chile	39,393	53,824
Estados Unidos	118,236	573,540
España	51,103	53,349
Italia	31,581	47,064
Japón	185	45,185
Venezuela	42,750	82,750
Otros	66,450	145,958
Total	393,104	1,126,358



PERFIL DEL EMIGRANTE PERUANO



Fuente: Comisión de Relaciones Exteriores, Congreso de la República, julio 2002